

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IMPUSO A LA EMPRESA TAPACLEAN, S.A. DE C.V., SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

Mediante resolución del 7 de marzo del 2011 emitida por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CGE/PSP/001/2011, se determinó que la empresa Tapaclean, S.A. de C.V., incurrió en conductas infractoras conforme al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en virtud de que quedó acreditado que dicha empresa presentó ante el Instituto Federal Electoral una propuesta para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional 00100001-011/2010 convocado para la contratación del “Servicio Integral de Limpieza en Inmuebles del Instituto Federal Electoral”, misma que contiene un oficio que no fue expedido por la única autoridad competente para tal efecto, incumpliendo con el requisito exigido en el inciso k) del punto 4.1 de las bases de licitación y provocando con ello, que el Instituto Federal Electoral incurriera en el error de aceptar dicha propuesta para ser objeto de evaluación, aún cuando dicha empresa no cumplió con ese requisito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se impusieron a la citada empresa Tapaclean, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por el término de un mes para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados tanto por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser de orden público e interés general, así como multa equivalente a \$86,190.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS, 00/100, M.N).

México, D.F., 8 de marzo de 2011.- Por ausencia del Contralor General, Gregorio Guerrero Pozas, firma el Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el apartado 4 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.